PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR
SERFOR DGGSPFFS 01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 27 AGO. 2019

OFICIO Nº 744 -2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor
Marco Antonio Tello Cochachez
Director
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles – SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

SENACE 28/08/2019 18:02
EXP.N°: 01982-2019
DC: DC-4
Guillermo Angel Vergara Torres Folios: 6
ADJ/OBS:
"La recepción del documento no es señal de Conformidad"

Asunto : Pronunciamiento sobre la subsanación de las observaciones emitidas a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Parque Eólico Torocco 112.2 MW*".

Referencia : Oficio N° 450-2019-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita emitir pronunciamiento sobre la subsanación de las observaciones emitidas a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Parque Eólico Torocco 112.2 MW*".

Al respecto, remito el Informe Técnico Nº 0691-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR - Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - REPÚBLICA DEL PERÚ

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Folios: 05 CUT: 00028871-2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 0691 -2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF

A : **Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda**
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Ing. Karina Santti Sánchez
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

Asunto : Pronunciamiento sobre la subsanación de las observaciones emitidas a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Parque Eólico Torocco 112.2 MW*".

Referencia : a) Oficio N° 358-2018-SENACE-PE/DEAR
b) Oficio N° 594-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS
c) Oficio N° 450-2019-SENACE-PE/DEAR

Fecha : Lima, 27 AGO. 2019

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 358-2018-SENACE-PE/DEAR, registrado con CUT: 00028871-2019, de fecha 18 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre los Términos de Referencia (TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Parque Eólico Torocco 112.2 MW*" (en adelante, el Proyecto), ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica y en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; presentada por la empresa BOWPOWER S.R.L., para lo cual adjunta un (01) CD con la información de los TdR para su evaluación correspondiente.

1.2. Mediante Oficio N° 594-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de julio de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del SENACE, el Informe Técnico N° 537-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, opinión técnica sobre los Términos de Referencia (TdR) del Proyecto.

1.3. Mediante Oficio Nº 450-2019-SENACE-PE/DEIN, registrado el 08 de agosto de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del SENACE remite subsanación de observaciones formuladas a los Términos de Referencia del Proyecto.

2. ANÁLISIS

2.1. Con Informe Técnico N° 539-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF se plasmaron observaciones a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Parque Eólico Torocco 112.2 MW*", en las cuales se solicita a la titular detallar el contenido de la información de flora y fauna silvestre en el área de influencia del proyecto.

2.2. El SENACE remite un CD con carpetas de información sobre los TdR, PPC e informe de subsanación de observaciones, presentada por la empresa BOW POWER S.R.L., del cual se analizó lo siguiente:

Sobre los Términos de Referencia – TdR

Observación 2.2.1: Agregar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 18 de julio de 2018, el cual reconoce a la "Loma Marcona" en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", el cual se encuentra ubicado en el área del Proyecto.

Respuesta: La titular indica que, conforme lo requerido en la observación 2.2.1, se incorpora el ítem "2.2.4 Marco Legal", la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 18 de julio de 2018, el cual reconoce a la "Loma Marcona" en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", el cual se encuentra ubicado en el área del Proyecto; corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.2: Incluir de acuerdo a los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Sub sector Electricidad Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) para Proyectos de Líneas de Transmisión, Tdr-ELEC-05: "realizar la valoración económica de los impactos ambientales negativos mediante la identificación y cuantificación física y monetaria de los beneficios y costos derivados de cambios en los bienes y servicios ambientales producidos por los recursos naturales e indicar la metodología empleada".

Respuesta: La titular indica que, conforme lo requerido en la observación N° 2.2.2, se presenta en el ítem "2.2.5 Alcances", la inclusión de la realización de la valorización económica de los impactos ambientales. Asimismo, se presenta en el ítem "2.8 Valorización del Impacto Ambiental" los términos para la realización de la

valorización económica de los impactos ambientales; corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.3: Incluir, de manera complementaria a la descripción de este acápite que, con relación a la experiencia mínima del equipo técnico biológico (flora y fauna silvestre), tener en cuenta lo indicado en los requisitos para la emisión de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, que señala que los especialistas deberán contar con un mínimo de tres (03) años de experiencia en el taxón del cual se van a realizar los estudios.

Respuesta: La titular indica que, conforme lo requerido en la observación N° 2.2.3, se presenta en el ítem "2.2.6 Metodología", la consideración del equipo técnico biológico (flora y fauna silvestre) para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.4: Tener en cuenta que los taxa propuestos para la evaluación biológica y las metodologías descritas en la solicitud de autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, deben coincidir con la propuesta de los TdR para el levantamiento de información biológica.

Respuesta: La titular indica que se tendrá en consideración la concordancia entre las taxas propuestas para la evaluación biológica y las metodologías descritas en la solicitud de autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, y la propuesta de los TdR para el levantamiento de información biológica; corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Sobre Medio Biótico: Se tienen las siguientes observaciones:	
De la propuesta de TdR	**Observación**
a) Para el caso de la formación vegetal Desierto, la cobertura vegetal es casi nula, y las escasas especies que lo habitan no dependen de la vegetación para su supervivencia, la capacidad de carga de estos ambientes y su diversidad es baja como consecuencia natural; además, no existen Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBAs) en los ambientes de desierto en el área del proyecto. Para el caso de la formación vegetal Lomas, este es un ecosistema de	El titular cita como referencia una presentación "power point", lo cual no corresponde a una fuente bibliográfica válida, por lo que deberá corregir dicha información. Asimismo, la información que la contiene da cuenta de la Reserva Nacional de Lachay, ubicada en el departamento de Lima, mientras que la zona del proyecto

condiciones ecológicas especiales, con vegetación diversa que reverdece entre los meses de Mayo y Octubre. Éstas no dependen de las precipitaciones para florecer, dependen de la humedad originada por la condensación de las neblinas en las laderas orientadas hacia el mar. Existe una gran variación estacional debido a la disponibilidad de esta humedad, en verano (diciembre a abril), se encuentran totalmente secas y en invierno (mayo a octubre) ocurre la evidente aparición de la vegetación característica.[2]. Debido a estas características, se plantea una evaluación biológica exhaustiva en una sola época del año siendo en este caso la época húmeda que viene a ser la época más representativa por las características y condiciones anteriormente señaladas, considerando la máxima capacidad de carga de las formaciones vegetales Desierto y Lomas a ser evaluadas. (Se pone como pie de página la referencia siguiente: 2) MINAM 2013 "Gestión del agua y diversidad en Lomas, Reserva Nacional de Lachay". SERNANP. (http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2015/01/Gesti%C3%B3n-del-Agua-y-biodiversidad-em-Lomas-LACHAY.pdf)	se ubica en los departamentos de Ica y Arequipa; por lo que deberá corregir lo señalado. Con relación a la evaluación biológica en una sola época del año, ésta se deberá realizar en la época comprendida entre julio-agosto (época de mayor lluvia). Asimismo, de acuerdo con la Ficha Técnica de Campo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 18 de julio de 2018, que reconoció el ecosistema "Loma Marcona" (ubicado en el área del Proyecto) en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, se sugiere realizar una evaluación complementaria, de corresponder, a fin de completar el registro de biodiversidad en la zona.

Respuesta: La titular indica que se retira la cita presentada procedente de la fuente: MINAM 2013 "Gestión del agua y diversidad en Lomas, Reserva Nacional de Lachay". SERNANP.

(htto://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2015/01/GestiV.C3%B3n-del-Agua-y-biodiversidad-em-Lomas-LACHAY paf)

Se incorpora en el ítem "2.5.2 Medio Biótico", lo siguiente:

La evaluación biológica, en la estación de invierno, se realizará en la época comprendida entre los meses de julio-agosto (época de mayor lluvia); también se considerará al mes de septiembre para la evaluación biológica por ser parte de la estación de invierno siempre que las condiciones meteorológicas sean representativas para la respectiva evaluación. Asimismo, de acuerdo con la Ficha Técnica de Campo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N* 153-2018- MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 18 de julio de 2018, que reconoció el ecosistema "Loma Marcona" (ubicado en el área del Proyecto) en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, se ejecutará una evaluación complementaria, de corresponder, en la estación de verano, la cual se realizará en la época comprendida entre enero-febrero, a fin de completar el registro de biodiversidad en la zona.

Corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Sobre Medio Biótico: continúan las observaciones:	
De la propuesta de TdR	**Observación**
b) La evaluación y caracterización del medio biótico estará basada en metodologías establecidas o validadas por las entidades nacionales; o, en su defecto, por instituciones internacionales reconocidas (presentar bibliografía en los anexos). A la fecha se cuenta con data primaria recolectada a través de metodologías de muestreo científica basada en las guías nacionales y aprobada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre [SERFOR], obtenida de la Línea Base Biológica del EVAP del Proyecto en mención, la cual fue recopilada in situ durante el mes de octubre del año 2018, previa obtención de la autorización para la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental el 04 de octubre del 2018 con código de autorización AUT-EP-2018-122 a través de la RDG N° 393 – 2018 – MINAGRI – SERFOR –DGGSPFFS, durante esta campaña se evaluaron la flora y vegetación, ornitofauna, herpetofauna y mastofauna.	Con relación a la evaluación biológica en una sola época del año, ésta se deberá realizar en la época comprendida entre julio-agosto (época de mayor lluvia). Asimismo, de acuerdo con la Ficha Técnica de Campo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 18 de julio de 2018, que reconoció el ecosistema "Loma Marcona" (ubicado en el área del Proyecto) en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, se sugiere realizar una evaluación complementaria, de corresponder, a fin de completar el registro de biodiversidad en la zona.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE V° B° Director DGGSPFFS - SERFOR

Respuesta: La titular indica que se incorpora en el ítem "2.5.2 Medio Biótico", lo siguiente:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE V°B° Director DGGSPFFS - SERFOR

La evaluación biológica, en la estación de invierno, se realizará en la época comprendida entre los meses de julio-agosto (época de mayor lluvia); también se considerará al mes de septiembre para la evaluación biológica por ser parte de la estación de invierno siempre que las condiciones meteorológicas sean representativas para la respectiva evaluación. Asimismo, de acuerdo con la Ficha Técnica de Campo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018- MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 18 de julio de 2018, que reconoció el ecosistema "Loma Marcona" (ubicado en el área del Proyecto) en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, se ejecutará una evaluación complementaria, de corresponder, en la estación de verano, la cual se realizará en la época comprendida entre enero-febrero, a fin de completar el registro de biodiversidad en la zona.

Corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.5: En caso corresponda, incluir una evaluación agrostológica, precisando tipo y cantidad de especies por propietarios y comunidades que se encuentren dentro del Área del Proyecto.

Respuesta: La titular indica que conforme a la observación 2.2.5, se incorpora en el ítem "2.5.2.1 Flora", lo siguiente:

Se ejecutará una evaluación agrostológica, precisando tipo y cantidad de especies por propietarios y comunidades que se encuentren dentro del Área del Proyecto, siempre y cuando existan propietarios y comunidades dentro del Área del Proyecto; corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.6: Si se requiere del reconocimiento en campo y/o levantamiento de información primaria con o sin colecta de material biológico, el titular del Proyecto deberá solicitar la referida autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al SERFOR, previo al inicio del levantamiento de información en campo para la línea base.

Respuesta: La titular indica que conforme a la observación 2.2.6, se incorpora en el ítem "2.5.2 Medio Biótico", lo siguiente:

Para el reconocimiento en campo y/o levantamiento de información primaria con o sin colecta de material biológico, se solicitará la referida autorización para realizar Estudios de Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental al SERFOR, previo al inicio del levantamiento de información en campo para la línea base biológica; corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.7: La colecta de especímenes de flora y fauna silvestre sólo se realizará en los casos en que se tenga incertidumbre sobre la identidad taxonómica. Las muestras colectadas deberán ser depositadas en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada por el SERFOR.

Respuesta: La titular indica que conforme a la observación 2.2.7, se incorpora en el ítem "2.5.2 Medio Biótico", lo siguiente:

La colecta de especímenes de flora y fauna silvestre sólo se realizará en los casos en que se tenga incertidumbre sobre la identidad taxonómica. Las muestras colectadas serán depositadas en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada por el SERFOR; corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.8.: Respecto a las aves, deberá identificar las especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS).

Respuesta: La titular señala que se incorpora en el ítem "2.5.2.2 Fauna", conforme lo señalado en la observación 2.2.8., corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.9: El titular deberá declarar que de determinarse taxonómicamente: i) especies protegidas por el Estado (según D.S. N° 043-2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAGRI), ii) especies dentro de alguna de las categorías de conservación de la CITES, iii) especies que tengan la condición de endémicas, tendrá que implementar medidas de mitigación y/o compensación determinadas por especie. Para ello, y entre otras medidas, se deberá considerar los aspectos técnicos de las "Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación de la UICN (IUCN/SSC (2013). Guidelines for Reintroductions and Other Conservation Translocations. Version 1.0. Gland, Switzerland: IUCN Species Survival Commission, viiii + 57 pp), el cual deberá estar a cargo de profesionales altamente capacitados.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL Vº Bº Director DGSPF - SERFOR

Respuesta: La titular señala que se incorpora en el ítem "2.7.1.2 Medio Biológico" correspondiente al ítem "2.7.1 Plan de Manejo Ambiental", lo requerido en la observación 2.2.9., corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO DE FAUNA SILVESTRE Vº Bº Director DGSPFFS - SERFOR

Observación 2.2.10: Sobre el Programa para mitigar la colisión de aves, se recomienda lo siguiente:

- Los dispositivos anticolisión deberán considerar colores altamente contrastantes con el medio.
- Los dispositivos deberán ponerse preferentemente en zonas de paso de las aves.
- Los dispositivos deberán ser visibles durante la noche, ya sea por iluminación, fosforescencia, radiación ultravioleta u otros medios. Esto para las aves de hábitos crepusculares.
- El tamaño del dispositivo deberá ser de al menos 20 cm de largo y que sea lo suficiente como para aumentar el grosor de la línea al menos 20 cm.
- Considerar alternativas como: tiras en "x" de neopreno, abrazaderas negras de plástico colgantes, bolas amarillas con banda negra vertical, entre otras.
- La remoción de carcasas se recomienda como una forma de mitigar el impacto de colisión. Debido a que los cadáveres de animales son un factor de atracción para las aves carroñeras, al retirarlos se evita la atracción de individuos susceptibles a colisión.

Respuesta: La titular señala que se incorpora en el ítem "2.7.1.2 Medio Biológico" correspondiente al ítem "2.7.1 Plan de Manejo Ambiental", lo señalado en la observación N° 2.2.10, corroborándose la inclusión de la información requerida en el acápite indicado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.11: Agregar como medidas de manejo, las siguientes sugerencias:

Flora silvestre	Fauna silvestre
• Prohibir la recolección, venta o posesión de plantas locales. • Prohibir terminantemente la quema de la vegetación. • Limitar el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área previamente autorizada. • Durante los trabajos de desbroce, no se empleará ningún tipo de producto químico como son los herbicidas. • Se instruirá al personal trabajador sobre las especies de flora protegidas presentes en el área de influencia del proyecto. • Previamente a la intervención de áreas donde se hayan identificado especies protegidas de flora, se procederá a elaborar el expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.	• Se deberá prohibir terminantemente la caza o captura de especies de fauna silvestre, sea con fines comerciales, ingesta o crianza. • No dar de comer a los animales silvestres. • Al realizarse excavaciones, se deberá colocar un cerco a fin de evitar no solo la caída de personas sino de animales silvestres. • Limitar o reducir la generación de ruidos molestos. • Prohibir a todos los trabajadores y contratistas la captura de crías y polluelos en el frente de la obra, así como la comercialización (compra y venta) de especies silvestres y sus derivados en las áreas reconocidas como sensibles establecer un horario en donde las actividades no afecte a la fauna silvestre. • Si la especie de fauna silvestre se acercase al área donde se estén realizando los trabajos proyectados, se deberán paralizar los trabajos, debiendo esperar a que el animal se aleje a una distancia prudente antes de reiniciar actividades. • Se reportará todo avistamiento de especies fauna en las zonas de trabajo, a fin de tomar posteriormente las precauciones respectivas, como por ejemplo reforzar la capacitación brindada al respecto y la colocación de señalización respectiva. De identificarse la presencia de especies de fauna, especialmente las de poca movilidad y especies protegidas o endémicas, en las copas o ramas de los árboles a retirar, se deberá proceder al retiro de éstas a cargo de un especialista, previa presentación del expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL - V°B° Director - DGSPFFS - SERFOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO DE FAUNA SILVESTRE - V°B° Director - DGSPFFS - SERFOR

Respuesta: La titular señala que se incorpora en el ítem "2.7.1.2 Medio Biológico" correspondiente al ítem "2.7.1 Plan de Manejo Ambiental", las medidas de manejo de flora y fauna silvestre conforme lo señalado en la observación N° 2.2.11.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2.2.12: Con relación al Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental, incluir el plan de monitoreo para la flora y fauna silvestre en el área de influencia directa, establecidas en los lugares de mayor afectación para la flora como la fauna, en dos épocas climáticas y en los diferentes grupos taxonómicos: plantas, aves, mamíferos, reptiles y anfibios, para ello se deberá detallar la frecuencia, puntos de monitoreo entre otros aspectos. Siendo este ítem adicionado al cronograma y presupuesto del Proyecto en mención.

Respuesta: La titular señala que se incorpora en el ítem "2.7.2.1 Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental", para lo correspondiente al Medio Biológico, lo señalado en la observación 2.2.12

Conclusión: Observación absuelta.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL V° B° Director DGGSPFFS - SERFOR

3. CONCLUSIÓN

Las observaciones formuladas por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Parque Eólico Torocco 112.2 MW*", ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica y en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, han sido absueltas.

4. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO DE FAUNA SILVESTRE V°B° Director DGGSPFFS - SERFOR

Atentamente,

Ing. Carmen Marcela Osorio Pérez
Especialista en Gestión Forestal y Ambiental
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Blgo. Víctor Jassmani Vargas García
Especialista en Investigación de Fauna Silvestre
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio
de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hace suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Ing. Karina Santti Sánchez
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

KSS/IAC/vjvg/cmop
19/08/19

CUT: 00028871-2019